



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2019-00072** la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS -ESIMED S.A.**, pese a ser notificada en debida forma por el despacho al correo electrónico informado por la parte demandante, esta no allegó escrito de contestación de la demanda dentro ni fuera del término legal. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el Ley 2213 de 2022 establece que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.”* Y que dicha notificación personal *“se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* Encuentra este operador judicial que la secretaria del juzgado envió la notificación personal a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS -ESIMED S.A.**, a la dirección de correo electrónico informado por el demandante, notificación realizada a través del correo electrónico de la secretaria del juzgado y que fue efectivamente recibida el 22 de abril de 2022.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS -ESIMED S.A** no allegó escrito de contestación de la demanda, habiendo sido notificada personalmente conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy contenido en la Ley 2213 de 2022, en virtud de lo dispuesto en los Parágrafos 2º y 3º del Art. 18 de la ley 712 de 2001 que modifican el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS -ESIMED S.A.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y si a ello hubiere lugar, continuar con la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

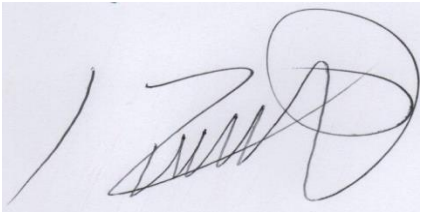
Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024** oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS** **DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS**

TECONÓMICOS, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 011** publicado hoy
25/01/2024

La secretaria, MDG